





PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES

CONVOCATORIA 2022 (1ª fase de justificación) CONCESIÓN DIRECTA 2022

I) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA REGULADORA

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (DOGV 7464, 12.02.2015), dispone en el artículo 165.2, letra j, que las bases reguladoras de las subvenciones tienen que contener el método de comprobación de la realización de la actividad subvencionada a través del plan de control que corresponda.

El mismo texto legal, en el artículo 169, dispone que:

- La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.
- La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:
 - a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
 - b) Los criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
 - c) El porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del President de la Generalitat se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo. El artículo 15.2 de dichas bases establece que "la justificación de las ayudas deberá realizarse por los medios y en los formatos que se establezcan al efecto en cada convocatoria. Dicha justificación de ayudas revestirá la forma de cuenta justificativa y adoptará una de las modalidades previstas en los artículos 72, 74 y 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), o una combinación de ellas."







Por su parte, la Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024, prevé en el apartado 4 del resuelvo séptimo que "la justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, por cada fase de justificación, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

El alcance del presente plan de control comprende las subvenciones justificadas correspondientes a:

- Primera fase de justificación de los proyectos aprobados en ejecución de la Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2022 a 2024.
- Concesión directa de subvenciones del ejercicio 2022, según el art. 168.1.A de la Ley 1/2015.

El control administrativo y material tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas, tanto en los específicos preceptos normativos citados, como en las restantes normas y documentos enumerados a continuación:

- La Resolución de 7 de abril de 2022, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2023 a 2024 (DOGV Núm. 9318/ 12.04.2022).
- Las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo, Decreto 9/2018, de 30 de mayo (DOGV Núm. 8312 / 07.06.2018).
- Los respectivos convenios para la concesión directa de subvenciones, en el caso de las líneas nominativas.
- Los manuales de justificación aprobados, y los procedimientos PR.02 Procedimiento gestión convenios (versión 2) y PR.04 Gestión y Control Ayudas Concurrencia Competitiva (versión 3).

El presente plan de control de subvenciones, recoge únicamente la primera fase de justificación de la convocatoria competitiva de ayudas de 2022, financiada con fondos FEDER, emplazando la inclusión en un plan de control posterior de las segunda y tercera fases de justificación a la espera de que se apruebe el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Comunitat Valenciana y se establezcan los procedimientos oportunos por







parte de la Dirección General de Fondos Europeos en su calidad de coordinador del organismo intermedio.

II) MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

La convocatoria de ayudas competitivas y los convenios de concesión directa objeto del presente plan de control establecen que la justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en el caso de la convocatoria para cada fase de justificación, previsto en el artículo 74 del RLGS y en base a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

III) CONTROL DE SUBVENCIONES

Corresponde a la persona que ostente la jefatura de servicio responsable de cada programa de ayudas, el seguimiento y control de la ejecución de los diversos controles establecidos en el presente Plan. En el caso de concesión directa de subvenciones dichas tareas corresponderán a la persona que ostente la jefatura de servicio responsable del convenio que regula la concesión de la subvención.

Para la realización de las tareas de verificación y control de las ayudas en sus distintas modalidades, la AVI podrá estar asistida por empresas o entidades expertas.

1. PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN COMPETITIVO

1.1 CONTROL ADMINISTRATIVO

1.1.1 Alcance

La AVI descarga en el informe de auditor el **control administrativo** de la elegibilidad del 100% de los justificantes de gasto, aunque se establece un **control de calidad de la verificación del auditor** del 100% de los expedientes de gasto.

1.1.2 Modo de ejecución

Para el 100% del crédito total pagado de los proyectos justificados para cada programa de ayudas el **control administrativo**, que se realiza a través del informe de auditor, detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o







excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, también sobre el citado 100% del crédito total pagado, el **control de calidad de la verificación del auditor** consistirá en la comprobación de que la documentación justificativa ha sido presentada de acuerdo con lo exigido en la convocatoria, en la verificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y en una revisión del informe del auditor en el que se comprobará que los gastos e importes totales que incluye el informe son acordes con la resolución de concesión, que se encuentran marcadas las casillas del anexo del informe habiendo sido comprobadas por el auditor, así como la evaluación de los comentarios que, en su caso, se hayan incluido en el informe.

El **control de calidad de la verificación del auditor** se realizará, como indica el procedimiento PR.04 Gestión y Control Ayudas Concurrencia Competitiva (versión 3), con anterioridad al **control material**, en base a lo que se indicará en el apartado 1.2 del presente plan de control, y al pago de la ayuda.

Respecto a los pagos a cuenta, será de aplicación la regulación prevista en los artículos 164. i) y 171.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 de las bases reguladoras de estas ayudas de la AVI, aprobadas por Decreto 9/2018, de 30 de mayo, así como en el apartado 1 del resuelvo octavo de la convocatoria de las ayudas efectuada mediante Resolución de 7 de abril de 2022 del vicepresidente ejecutivo de la AVI.

1.1.3 Documentación acreditativa de la ejecución del control administrativo

Cumplimentación, para cada expediente, del documento de <u>control de calidad</u> <u>administrativo-certificado de comprobación y aprobación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria de la subvención</u>, que será firmado y fechado por la persona que realiza el **control de calidad administrativo de la verificación del auditor** del proyecto y con el visto bueno de la persona que ostente la jefatura de servicio responsable del programa de ayudas.







El documento de control de calidad administrativo indicado en el párrafo anterior, incluirá un check list de <u>Comprobación de la Documentación Justificativa Presentada</u> y otro de <u>Control Administrativo de Ejecución del Proyecto</u> con las revisiones realizadas, como establece el procedimiento PR.04 Gestión y Control Ayudas Concurrencia Competitiva (versión 3).

1.2 CONTROL MATERIAL

Los tipos de control material a efectuar sobre las líneas de subvención son los siguientes:

- A) Control sobre el terreno.
- B) Control de calidad del control sobre el terreno.
- C) Controles de mantenimiento de las inversiones.

A) Control sobre el terreno

1. Alcance

El **control sobre el terreno** tiene por objeto la comprobación de la realización efectiva del objetivo del proyecto y del adecuado cumplimiento del mismo a la actividad subvencionada, así como la comprobación de la justificación gráfica de la actuación y de la publicidad de la ayuda.

2. Modo de ejecución

Como consecuencia de las especiales características de los proyectos de innovación subvencionados, en los que el resultado de los proyectos se materializa físicamente a su finalización en prototipos o pilotos de demostración, el control sobre el terreno se efectuará una vez concluida la ejecución total del proyecto, presentada la justificación de la totalidad de la operación y, como indica el procedimiento PR.04 Gestión y Control Ayudas Concurrencia Competitiva (versión 3), con anterioridad al pago de la ayuda correspondiente a la última justificación del proyecto. No obstante, se establece la posibilidad de realizar el control sobre el terreno durante la ejecución del proyecto si las características del mismo o su evolución así lo aconsejan.

El ámbito de aplicación del presente plan de control respecto a las subvenciones en régimen competitivo sólo incluye la primera fase de justificación. De acuerdo al apartado 3 del resuelvo séptimo de la Resolución de 7 de abril de 2022, en la primera fase de justificación la documentación justificativa se presentará, como máximo, el 5 de octubre de 2022. Como en ese momento ninguno de los proyectos estará finalizado, no se incluyen en el presente plan de control las actuaciones correspondientes al **control sobre el terreno**, si no que se incluirán en los sucesivos planes de control en los que, por su ámbito temporal de vigencia, pueda aplicarse sobre proyectos que hayan concluido siendo posible comprobar la materialización física de los resultados de los mismos.







B) Controles de calidad del control sobre el terreno

1. Alcance

Se incluye, como buena práctica para el control material de las ayudas de la AVI, un **control de calidad en el control sobre el terreno** de las subvenciones. De tal forma que una persona distinta a la que realizó el control sobre el terreno ejecute, para una muestra de expedientes, una repetición de dicho control.

2. Modo de ejecución

Del mismo modo que en el caso del **control sobre el terreno**, como los proyectos no habrán finalizado tras la primera fase de justificación, las actuaciones correspondientes al **control de calidad del control sobre el terreno** quedan fuera del alcance del presente plan de control y se incluirán en los sucesivos planes de control en los que por su ámbito temporal de vigencia, pueda aplicarse sobre proyectos que hayan concluido siendo posible comprobar la materialización física de los resultados de los mismos.

C) Control de mantenimiento de las inversiones

1. Alcance

El **control de mantenimiento de las inversiones** es un subtipo de control sobre el terreno que se circunscribe a subvenciones de capítulo 7 del presupuesto público, las que financien bienes inventariables de inversión y su objeto es comprobar que el beneficiario ha cumplido con la obligación de mantenimiento de las inversiones establecida en el apartado 7 del art. 5 de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas. Las inversiones deben estar situadas en la Comunitat Valenciana.

2. Modo de ejecución

Del mismo modo que en el caso del **control sobre el terreno** y **el control de calidad del control sobre el terreno**, como los proyectos no habrán finalizado tras la primera fase de justificación, las actuaciones correspondientes al **control de mantenimiento de las inversiones** quedan fuera del alcance del presente plan de control y se incluirán en los sucesivos planes de control en los que por su ámbito temporal de vigencia, pueda aplicarse sobre proyectos que hayan concluido siendo posible comprobar la materialización física de los resultados de los mismos.







2. PLAN DE CONTROL DE SUBVENCIONES DIRECTAS

Con independencia de los controles administrativo y material que se establecen en el presente plan de control para subvenciones directas, los respectivos convenios reguladores de las citadas ayudas establecen, para cada uno de ellos, la constitución de una comisión de seguimiento cuyas funciones son, entre otras, supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reúne periódicamente al menos una vez en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria, generándose la correspondiente acta de la comisión de seguimiento.

2.1 CONTROL ADMINISTRATIVO

2.1.1 Alcance

La AVI descarga en el informe de auditor el **control administrativo** de la elegibilidad del 100% de los justificantes de gasto, aunque se establece un **control de calidad de la verificación del auditor** de la totalidad de los expedientes de gasto.

2.1.2 Modo de ejecución

Para el 100% del crédito total pagado de cada una de las subvenciones directas el **control administrativo**, que se realiza a través del informe de auditor, detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, también sobre el citado 100% del crédito total pagado de cada una de las subvenciones directas, el control de calidad de la verificación del auditor consistirá en la comprobación de que la documentación justificativa ha sido presentada de acuerdo con lo exigido en el convenio, en la verificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y en una revisión del informe del auditor en el que se comprobará que los gastos e importes totales que incluye el informe son acordes con el convenio, que se encuentran marcadas las casillas del anexo del informe habiendo sido comprobadas por el auditor, así como la evaluación de los comentarios que, en su caso, se hayan incluido en el informe.







El control de calidad de la verificación del auditor se realizará, como indica el procedimiento PR.02 Procedimiento gestión convenios (versión 2), con anterioridad al control material, en base a lo que se indicará en el apartado 2.2 del presente plan de control, y al pago de la ayuda.

2.1.3 Documentación acreditativa de la ejecución del control administrativo

Cumplimentación, para cada expediente, del documento de <u>control de calidad</u> <u>administrativo-certificado de comprobación y aprobación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria de la subvención</u>, que será firmado y fechado por la persona que realiza el **control de calidad administrativo** de la verificación del auditor del proyecto y con el visto bueno de la persona que ostente la jefatura de servicio responsable del convenio que regula la concesión de la subvención.

El documento de control de calidad administrativo indicado en el párrafo anterior, incluirá un check list de <u>Comprobación de la Documentación Justificativa Presentada</u> y otro de <u>Control Administrativo de Ejecución del Proyecto</u> con las revisiones realizadas.

2.2 CONTROL MATERIAL

Los tipos de control material a efectuar sobre las líneas de subvención directa son los siguientes:

- A) Control sobre el terreno.
- B) Control de calidad del control sobre el terreno.
- **C)** Control de mantenimiento de las inversiones.

A) Control sobre el terreno

1. Alcance

El **control sobre el terreno** tiene por objeto la comprobación de la realización efectiva del objetivo del convenio y del adecuado cumplimiento del mismo a la actividad subvencionada, así como la comprobación de la justificación gráfica de la actuación y de la publicidad de la ayuda.

2. Modo de ejecución

Como consecuencia de las especiales características de los proyectos de innovación subvencionados, en los que el resultado de los proyectos se materializa físicamente a su finalización en prototipos o pilotos de demostración, el **control sobre el terreno** se efectuará una vez concluida la ejecución total del proyecto y presentada la justificación de la totalidad de la operación y con anterioridad al pago de la ayuda. No obstante, se







establece la posibilidad de realizar el control sobre el terreno durante la ejecución del proyecto si las características del mismo o su evolución así lo aconsejan.

Se efectuará un **control sobre el terreno** para la totalidad de los convenios justificados.

En función de las disponibilidades tecnológicas de las entidades beneficiarias, y siempre que se garantice la adecuada comprobación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, podrá sustituirse la visita a la sede del beneficiario por una videoconferencia.

3. Documentación acreditativa de la ejecución del control sobre el terreno

Una vez realizado el **control sobre el terreno**, se emitirá la correspondiente <u>acta de verificación sobre el terreno o por videoconferencia</u>, según proceda, que será firmada y fechada por la persona/s que realicen el control sobre el terreno, así como por el representante legal o persona autorizada de la entidad beneficiaria. El acta incluirá una lista de control sobre el terreno (check list) con las revisiones realizadas.

En caso de videoconferencia se guardará registro informático de las capturas de pantalla correspondientes.

B) Controles de calidad del control sobre el terreno

1. Alcance

Se incluye, como buena práctica para el control de las ayudas de la AVI, un **control de calidad del control sobre el terreno** de las subvenciones. De tal forma que una persona distinta a la que realizó el control sobre el terreno ejecute, para una muestra de expedientes, una repetición de dicho control.

2. Modo de ejecución

El **control de calidad del control sobre el terreno** se podrá realizar con anterioridad o posterioridad al pago de la ayuda.

La selección de expedientes a los que aplicar el control de calidad se realizará en base a los siguientes criterios de selección:

- Selección del 10% del total de los convenios, siempre y cuando el importe alcance el 10% del total del crédito a pagar para el total de los convenios.
- Entre un 60% y un 70% del 10% anterior se seleccionarán por los siguientes criterios de riesgo:
 - a) Los 2 convenios con mayor importe.







- b) Aquellos convenios en los que se hayan justificado gastos especiales o inusuales que requieran un análisis más profundo, por ejemplo:
 - Gastos de inversión en activos materiales e intangibles.
 - Actividades formativas.
 - Material inventariable (amortización).
- Entre un 30% y un 40% restante del 10% anterior mediante criterio aleatorio con igual probabilidad.

Siempre que se garantice la adecuada comprobación de la realización del proyecto o actividad subvencionado, el método de realización del control de calidad del control sobre el terreno podrá ser el mismo que el adoptado para el control material inicial.

3. Documentación acreditativa de la ejecución del control de calidad del control sobre el terreno

Una vez realizado el **control de calidad del control sobre el terreno**, se emitirá el *acta de control de calidad sobre la verificación sobre el terreno o por videoconferencia*, según proceda, cuyo contenido será similar al utilizado en el control sobre el terreno inicial.

En caso de videoconferencia se guardará registro informático de las capturas de pantalla correspondientes.

C) Control de mantenimiento de las inversiones

1. Alcance

El **control de mantenimiento de las inversiones**, es un subtipo de control sobre el terreno que se circunscribe a subvenciones de capítulo 7 del presupuesto público, las que financien bienes inventariables de inversión, y su objeto es comprobar que el beneficiario ha cumplido con la obligación de mantenimiento de las inversiones establecida en la cláusula sexta de los convenios. Las inversiones deben estar situadas en la Comunitat Valenciana.

2. Modo de ejecución

Se efectuará un **control de mantenimiento de inversiones**, de un porcentaje de ayuda del 50% del total del crédito a pagar de los convenios justificados con este tipo de costes.

La selección de expedientes a los que aplicar el control de mantenimiento de inversiones se realizará, en base a los siguientes criterios de selección:







- Selección del 50% del total de los convenios que contengan bienes inventariables, siempre y cuando el importe total alcance el 50% del total del crédito a pagar que incluyan inversiones.
- Entre un 60% y un 70% del 50% anterior se seleccionarán con aquellos expedientes en los que los bienes inventariables sean de mayor importe.
- Entre un 30% y un 40% restante del 50% anterior mediante criterio aleatorio con igual probabilidad.

En función de las disponibilidades tecnológicas de los beneficiarios, y siempre que se garantice la adecuada comprobación de la realización del proyecto o actividad subvencionado, podrá sustituirse la visita a la sede del beneficiario por una videoconferencia.

El **control de mantenimiento de las inversiones** se realizará en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de justificación en la que se incluye la inversión y la finalización del plazo establecido para el mantenimiento de las inversiones, es decir, cinco años para los bienes inscribibles en registro público o dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, tal y como dispone la cláusula sexta de los convenios.

3. Documentación acreditativa control de calidad de mantenimiento de las inversiones

Una vez realizado el **control de mantenimiento de las inversiones** se emitirá el <u>acta de verificación sobre el terreno o por videoconferencia de mantenimiento de inversiones</u> que será firmada y fechada por la/s persona/s que realice/n el control sobre el terreno, así como por el representante legal o persona autorizada de la entidad beneficiaria. El acta incluirá una lista de control sobre el terreno (check list) con las revisiones realizadas.

En caso de videoconferencia se guardará registro informático de las capturas de pantalla correspondientes.

2.3 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD RESPECTO A LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS

En el caso de ayudas por concesión directa se emitirá el certificado de conformidad respecto a la ejecución y liquidación del convenio, en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

El citado certificado se emitirá una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses.







Criterios generales para la selección de las muestras

- Las muestras establecidas en el presente documento se firmarán, en el caso de competitivas, por la persona que ostente la jefatura de servicio responsable de cada programa de ayudas. En el caso de nominativas, por el Servicio de Evaluación y Coordinación de Programas.
- 2. Dado que el control de las subvenciones se establece sobre la base del total del crédito pagado, la selección de la muestra se realizará inicialmente a partir del importe de las ayudas concedidas, siendo necesario aumentar el porcentaje de los expedientes de la muestra cuando se detecte, próximos a finalizar la verificación final de todos los expedientes, que no se alcanza el porcentaje de crédito pagado, la selección se hará por orden de mayor a menor importe a pagar.
- 3. Si tras aplicar los criterios de selección de las muestras no se alcanza el porcentaje de crédito total pagado para cada programa y tipo de control, será necesario aumentar el porcentaje de los expedientes de la muestra hasta alcanzarlo, la selección se hará por orden de mayor a menor importe a pagar.
- 4. Para cada una de las muestras referenciadas en el presente Plan de Control, los expedientes serán establecidos de forma que no haya repetición de los mismos entre los diversos criterios de selección.
- 5. Los porcentajes de los criterios de selección, 60%/70% y 30%/40%, son orientativos dado que su cumplimiento depende del número de expedientes que constituye el universo del estudio, del mayor o menor importe individual de la ayuda a pagar y del número de expedientes con gastos inusuales.